

Hasenkamp, 15 de Agosto de 2024

ORDENANZA N° 303/2024

VISTO

La obra de pavimentación de Av. Ramírez, entre calles Dr. Haedo e Hipólito Yrigoyen, realizada con hormigón armado; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas, que: La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecido para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.-

Que, de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-

Que, de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d, es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

Que para el cobro de la Contribución por Mejoras, es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago.-

Que, por lo antes mencionado, es necesario recuperar el dinero invertido en la obra de “Av. Ramírez, entre calles Dr. Haedo e Hipólito Yrigoyen”, a los fines de dar efectivo



cumplimiento a las leyes y ordenanzas, para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras, mejorando así la calidad de vida de vecinos de otros sectores de la Ciudad.-

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: Declárase de utilidad pública y obligatorio su pago por los frentistas beneficiarios con la obra de pavimento de hormigón armado, que comprende: tres (3) cuadras de Av. Ramírez, entre calles Dr. Haedo e Hipólito Yrigoyen.-

ART. 2º: Establécese a cargo de los frentistas el pago de los materiales utilizados y fletes, fijándose el valor del metro lineal de frente en 30,25 bolsas de cemento.-

ART. 3º: Todo propietario frentista pagará la obra de pavimentación correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje del bocacalle, proporcionalmente repartido, entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a las mismas, que estén pavimentadas.-

ART. 4º: A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades:

Régimen de regularización:

- a) Pago contado: efectuado en un solo pago, a partir de la sanción de la presente ordenanza.
Se mantendrá el importe de pago contado cuando el mismo sea realizado inclusive hasta en 3 (tres) cuotas dentro de los 90 días desde la fecha inicial de pago, manteniendo el precio de la bolsa de cemento constante.
- b) Pago hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales y consecutivas, al valor de bolsa de cemento calculado en el mes de liquidar la cuota. El costo de la bolsa de cemento se tomará de un concurso de precios, licitación o del promedio de tres corralones, que realizará el Municipio mensualmente.-

c) El DEM podrá autorizar una mayor cantidad de cuotas en casos excepcionales, cuando amerite la situación económica del frentista.-

ART. 5º: Los peticionantes de un plan de pagos en cuotas no podrán pedir con posterioridad reconsideración o modificación del plan acordado.-

ART. 6º: La falta de pago a su vencimiento de dos cuotas del plan de facilidades, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar la caducidad de la facilidad otorgada de conformidad a las normas de la presente ordenanza y a iniciar sin más trámites las gestiones para el cobro de la deuda original.-

ART. 7º: La caducidad determinará la pérdida de los beneficios que se hubieren otorgado en proporción al capital adeudado hasta ese momento. Se dividirá el número de cuotas impagas vencidas o no, por el total de cuotas del plan. Dicha proporción se aplicará a la deuda liquidada oportunamente, computándose la cancelación parcial de la misma. La deuda así establecida se reliquidará, calculando la actualización si fuere pertinente, intereses y/o recargos a partir del vencimiento de la obligación que le dio origen.

Los ingresos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados como pagos a cuenta de los conceptos no cancelados en forma proporcional al capital, actualización y/o intereses y/o recargos.-

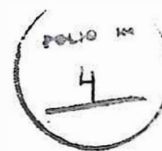
ART. 8º: Se entenderá como acogimiento al régimen de regularización tributaria, el pago de contado total o parcial o de la primer cuota si se tratare de planes en cuotas, hasta la fecha de vencimiento establecida en la presente ordenanza.-

ART. 9º: El solo acogimiento al presente régimen, hace presumir de pleno derecho, respecto de los sujetos pasivos, la renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial que involucre de algún modo la deuda de que se trate.-

ART. 10: El régimen de regularización tributaria instrumentado en la presente ordenanza, no extingue los derechos de la Municipalidad de Hasenkamp de iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las deudas a que hace referencia el presente régimen.-

ART. 11: En caso de un nuevo desfase en más o en menos del valor real del pavimento, el Departamento de Obras y Servicios Públicos podrá comunicar y proponer una nueva modificación de la presente ordenanza.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



ART. 12: Considerase que todo contribuyente que no hubiera escogido una opción de pago hasta la fecha establecida en el Art. 4º - Inc. a), opta en forma implícita por la modalidad de 60 (sesenta) cuotas mensuales y consecutivas previstas en el Art. 4º - Inc. b).-


ART. 13: Las cuotas vencerán los días diez de cada mes o su inmediato hábil siguiente, si éste no lo fuera. La falta de pago en término de las cuotas correspondientes, estará sujeta a la aplicación del 2% en concepto de interés mensual.-

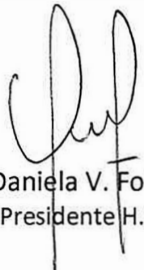
ART. 14: La normativa precedente referida a la forma de pago, acogimientos a planes especiales, días de vencimiento y sanciones moratorias y punitivas en supuesto de incumplimiento rigen para las obras futuras a realizarse.-


ART. 15: De acuerdo a lo que establece la Ordenanza Nº 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30º: “Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras”.-


Artículo 16: El Ingreso del Recupero de la Obra dispuesta en el Art. 1º) Se imputará a la Cuenta “Fondo Pavimentación de Calles”.-

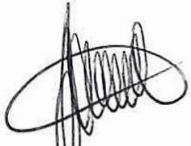
ART. 17: Regístrese, publíquese, archívese.-



Ma. Soledad Arredondo
Secretaría H.C.D.



Daniela V. Folmer
Presidente H.C.D.



MARIA JOSEFINA LEIVA CHAVES
Concejal J. x E.R.
Vice Pte. 1º


JUAN CARLOS MENDOZA
Concejal J. x E.R.


JUAN ANDRÉS TREPPO
Concejal J. x E.R.


ANABELLA ROSANA OCAMPO
Concejal J. x E.R.


ROSANA MARIELA VIDOZ
Concejal J. x E.R.


LAURA PATRICIA MONZÓN
Concejal A.M.P.E.R.
Vice Pte. 2º